



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Proceso:	Hipotecario
Demandantes:	Banco Agrario de Colombia S.A., identificado con NIT. 800037800-8
Demandado:	AGRO HOLANDESA S.A.S., identificada con NIT. 9004268285
Radicado:	630013103002-2020-00101-00
Asunto:	Ordena Secuestro

1-De conformidad con el documento 12 digital, se verifica que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con las siguientes matrículas inmobiliarias: 284-3959 y 284-3960. En consecuencia, se ordena su secuestro.

Con fundamento en la Ley 2030 de 2020, se comisiona al alcalde Municipal de Filandia (Q.), con facultad para sub comisionar y designar secuestro en la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano identificado con MI No. 284-3959 y 284-3960, cuyo auxiliar se le fijan honorarios inicialmente en la suma de 8 salarios mínimos diarios vigentes.

En la citada diligencia el comisionado, deberá: 1) Identificar e individualizar el bien inmueble, 2) Identificar a quien atienda la diligencia y señalar en qué calidad tiene el inmueble incorporando las pruebas a que haya lugar, 3) Realizar la descripción del bien y destinación del mismo; 4) Si se presenta oposición tramitarla según lo establecido en el artículo 40 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 7 del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíese el Despacho Comisorio con los insertos indispensables para el fin, como lo son:

*La providencia, por medio de la cual se libró mandamiento de pago ejecutivo (documento 3)

*La presente decisión

* Certificado de tradición y libertad actualizado.

Por intermedio del Centro de Servicio Judiciales:

- 1.1. Elabórese el despacho comisorio, y remítase al abogado de la parte demandante al correo al correo electrónico: henaoidarraga@yahoo.com
- 1.2. Compartir el link del expediente al abogado, al correo electrónico enunciado con antelación.
- 1.3. Se previene al apoderado de la parte demandante, para que al momento en que radique el Despacho Comisorio, suministre todos los datos para ser localizado.

2-Vencido el término de ejecutoria de esta providencia, este proceso pasará a despacho para realizar la respectiva liquidación de costas.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Notifíquese,

Hilian Edison Ovalle Celis
Juez

G.M